

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Septiembre 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 3.603

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 8.º del Real decreto número 560, creando el Consorcio Almadrabeto, quedará redactado en la forma siguiente:

«El beneficio, una vez abonado al Estado el impuesto de utilidades que con arreglo a las tarifa tercera le corresponda, se distribuirá en la forma y en el orden siguiente:

1.º Un 4 por 100 a fondo de reserva y previsión.
2.º Un 4 por 100 a fondo de amortización.

3.º Un 2 por 100 para el Consejo de Administración,

4.º Una cantidad al Estado igual al canon que ha disfrutado en 1927.

5.º Un 10 por 100 a los accionistas del capital nominal de sus acciones.

Si después de estos repartos hay remanente en beneficios se harán como distribuciones complementarias.

6.º Un 5 por 100 de remanente para funciones de orden social en beneficio de los obreros y empleados.

7.º Un 5 por 100 de remanente para aumento del fondo de reserva.

8.º Del resto corresponderá al Estado un 52 por 100 y a los accionistas un 48 por 100.

Si algún año no alcanzaran los productos líquidos para cubrir el canon del Estado los primeros productos del siguiente servirán para completar el déficit.

De igual forma, si cubierto el canon del Estado con la preferencia indicada no alcanzara el beneficio de un año el 10 por 100 de los accionistas de los productos del año o años siguientes, una vez cubiertos los fondos de amortización, reserva y canon del Estado, se tomará la cantidad necesaria para compensar la parte de ese interés que quedó sin cubrir. Estos desplazamientos de liquidaciones sólo podrán hacerse dentro de cada cinco años, al terminar los cuales se practicará siempre una liquidación definitiva».

Dado en Mi Legación de Estocolmo a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Núm. 3.682

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por este Gobierno el día dos de Octubre próximo, a las once horas.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la calle Eduardo Dato, 5, duplicado, en la forma que se previene en la Instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos y de costumbre.

El tipo de subasta será de DOS

MIL QUINIENTAS PESETAS, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia, y a disposición de mi autoridad, la cantidad de setenta y cinco pesetas como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, hasta las trece horas del día primero de Octubre próximo en pliego cerrado, acompañadas de otro en sobre abierto, que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo 2.º La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado por ningún concepto de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo 3.º La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo 4.º El tipo para el remate será de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo 5.º Una vez hecha la adjudicación de la subasta el contratista queda obligado en el improrrogable plazo de diez días a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad porque se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enagenación, transcurrido dicho plazo será rescindido el compromiso con pérdida de la fianza.

Artículo 6.º La garantía para licitar será de SETENTA Y CINCO PSETAS, que se consignarán en la Caja general de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando este presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor del Tesoro público la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal..... clas.e..... número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..... de..... 1928, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los oñivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia, se compromete a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (aquí la proposición pue se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba a 20 Septiembre de 1928.
El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Jefatura de Obras Públicas

DE

Córdoba

Núm. 3.684

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado en la carretera de

tercer orden de la de Cuesta del Espino a Málaga a la de Montoro a Rute, (ronda de Lucena).

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha once del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Francisco Fernández García vecino de Córdoba, por la cantidad

de 33.740 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición 1.ª de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Número 3.660

Relación de los Maestros aspirantes a servir interinidades en esta provincia que forma esta Sección en cumplimiento y con arreglo a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en 31 de Agosto de 1927 o Título y edad	OBSERVACIONES
1	Don Antonio Aparicio Fernández	4 años 2 meses y 1 día	Sirve 3.ª Hinojosa
2	» Francisco Calvo Briones	4 » 10 »	Id. Esparragal
3	» Antonio López Garrido	3 » 5 » 26 »	
4	» Isidoro López Muñoz	2 » 10 » 26 »	Id. Ojuelos Altos
5	» Miguel Blanco Cuenca	2 » 6 » 10 »	
6	» José Antonio Martos Candelas	2 » 5 » 27 »	Id. Villanueva de Córdoba
7	» Vicente Uñón Carrasco	2 » 5 » 22 »	
8	» Francisco Calzadilla Antolín	2 » 4 » 23 »	Id. Valsequillo
9	» Rafael López Porriño	2 » 1 » 28 »	Id. Fuente la Lancha
10	» Miguel López Azuaga	1 » 10 » 14 »	
11	» Antonio Villalba Molina	1 » 8 » 23 »	Id. Villa del Río
12	» José García González	1 » 5 » 27 »	Id. Blazquez
13	» Luis Pozo Bravo	1 » 4 » 15 »	Id. 1.ª Añora
14	» Antonio Aranda Gallardo	1 » 3 » 20 »	Id. 1.ª Villanueva del Duque
15	» Eloy Pedrajas Riballo	1 » » 10 »	
16	» Juan Arellano García	» » 11 » 26 »	Id. Huertas Bajas
17	» Bernardo Reyes Moreno	» » 11 » 13 »	Id. 1.ª Montemayor
18	» Juan Antonio González Roldán	» » 11 » 2 »	
19	» Manuel Romero Contreras	» » 10 » 24 »	Id. 1.ª Luque
20	» Francisco Reyes Moreno	» » 10 » 9 »	Id. Jauja (Lucena)
21	» Reveriano Gil Alarcón	» » 10 » 9 »	Id. 2.ª Castro del Río
22	» Vicente Narbona Fernández	» » 10 » 2 »	Id. 1.ª Córdoba
23	» Carlos Jiménez Busto	» » 10 » 1 »	Id. La Victoria
24	» Enrique Ayllón Cano	» » 9 » 5 »	
25	» Rafael Llamas Madrid	» » 9 » 2 »	Id. Gaena (Cabra)
26	» Pedro Zafrá Ortiz	» » 8 » 28 »	
27	» José Sánchez Zafrá	» » 8 » 21 »	
28	» José Hernando Galón	» » 8 » 21 »	
29	» José Caballero Rubio	» » 8 » 21 »	
30	» Enrique Muñoz Sánchez	» » 8 » 21 »	
31	» Antonio Ledesma Zalamea	» » 8 » 6 »	
32	» Pedro Bernal Díaz	» » 8 » 1 »	
33	» José María Fernández Fernández	» » 7 » 29 »	
34	» Juan Borrego Barranco	» » 7 » 19 »	
35	» Eloy Gómez Coronado y Moreno	» » 6 » 28 »	Id. San Sebastián
36	» Lorenzo Montoya López	» » 6 » 20 »	Id. Montilla
37	» Fernando Barbero Clemente	» » 6 » 19 »	Id. 4.ª Bujalance
38	» Juan Borrego Rincón	» » 6 » 17 »	Id. 2.ª Almodóvar del Río
39	» Antonio L. Pérez Luque	» » 6 » »	Id. 1.ª Villanueva del Rey
40	» Alejandro Cabrero Rodríguez	» » 5 » 15 »	
41	» José León Alvarez	» » 5 » 2 »	Id. 8.ª Peñarroya-Pueblonuevo
42	» Pedro Pareja Morales	» » 5 » »	Id. 9.ª id. id.
43	» Antonio Sánchez Pérez	» » 4 » 29 »	
44	» David Castellano Fernández	» » 4 » 13 »	Id. Cardeña (Montoro)
45	» Francisco Blasco Vizcaino	» » 4 » 2 »	
46	» Antonio Villalba Serrano	» » 3 » 21 »	Id. Torres-Cabrera (Córdoba)
47	» Francisco Palma de la Rosa	» » 3 » 21 »	Id. 11 Córdoba
48	» Pedro Romero Agenjo	» » 3 » 21 »	Id. 10 Córdoba
49	» Juan Arroyo Gómez	» » 3 » 21 »	Id. 12 Córdoba
50	» Luis Hernández Mena	» » 3 » 7 »	
51	» José Carpio Cuadrado	» » 3 » 1 »	
52	» Miguel García Ruiz	Maestro titulado 32 años	
53	» Andrés Viedma Martínez	Certificado de depósito 28 »	
54	» Alfonso Madueño Madueño	id. id. 23 »	
55	» Francisco Martos Linares	Maestro titulado 23 »	
56	» Tomás Poveda Vargas	Certificado de depósito 20 »	
57	» Carlos Santos Alvarez	id. id. 20 »	
58	» Rafael Lacoba Sánchez	id. id. 20 »	
59	» Martín Telesforo Muñoz López	id. id. 19 »	
60	» Rafael Arjona Soto	Maestro titulado 19 »	
61	» Emilio Quintana Sánchez	Certificado de depósito 19 »	
62	» Diego Llorente Muñoz	id. id. 18 »	

Córdoba 31 de Agosto de 1928.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Delegación General de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 3.688

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónico Magistral de esta Santa Iglesia Catedral de Córdoba y de legado general de capellanías y memorias de esta diócesis.

Hago saber: Que por decreto del muy Ilustre señor Gobernador eclesiástico S. P. de esta diócesis, fecha 21 de Octubre de 1908, fué concedido el derecho a la conmutación de rentas de los bienes dote de la capellanía colativa familiar fundada en Bujalance por doña Francisca Torquemada, a don Pedro, doña María de los Dolores y doña María de la Encarnación Torquemada Salinas y don José Torquemada Navarro.

Que como a pesar del tiempo transcurrido no se ha hecho efectiva la conmutación por los dichos don Pedro doña María de los Dolores y doña María de la Encarnación Torquemada Salinas y don José Torquemada Navarro, por el presente se les requiere, o a sus causahabientes, para que dentro del plazo inprorrogable de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación para efectuar la conmutación de referencia, advirtiéndoles que de no verificarlo así se terminará este asunto en la forma a que haya lugar en derecho.

Córdoba 20 de Septiembre de 1928.
Juan Eusebio Seco de Herrera.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.529

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio formado por el Secretario que suscribe según esta prevenido.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptó el siguiente acuerdo.

Aprobar moción de la presidencia proponiendo la solicitud al Ministerio de Hacienda, para abonar en treinta en lugar de quince anualidades los atrasos en favor del Estado.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del 19

Celebrada con asistencia de quince señores concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García, se aprobó el borrador del acta de la anterior, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Que todos los asuntos comprendidos en el orden del día fueron resueltos en una sola sesión ordinaria.

Aprobar con carácter provisional las cuentas municipales del ejercicio de 1927.

Sancionar la escritura pública otorgada por la Alcaldía con el Banco de Crédito Local de España, en 17 de Abril último, referente al empréstito contratado.

Solicitar en forma de la Excelentísima Diputación provincial el anticipo al efecto de construir el camino vecinal que partirá del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Aprobar con carácter definitivo el proyecto de construcción de aceraos en la calle Alfonso XII.

Aprobar una moción del Arquitecto relacionada con determinadas variaciones en la construcción de alcantarillado.

Aprobar también otra moción de indicado técnico, referente a variaciones en el proyecto de Red de distribución de aguas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía admitiendo la dimisión al vigilante arbitrios Manuel Ariza Argudo ratificando también el nombramiento verificado por la permanente a favor de José Jiménez Villareal.

Admitir la dimisión presentada de su cargo al Fontanero Francisco Barba Roldán.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de la anterior reunión ordinaria cuatrimestral.

Aprobar los escalafones del personal dependiente de la Corporación.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 23

Suspendida, después de convocada por el señor Alcalde Presidente hasta nuevo señalamiento.

Sesión extraordinaria del día 30

No se celebró por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García, una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, y se adaptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía por el que se suspendiera hasta nuevo señalamiento la sesión extraordinaria convocada para el día 23.

Quedar enterado de otro decreto de la presidencia disponiendo que la Comisión permanente celebre sesión ordinaria los viernes a las 22 horas.

Retirar del orden del día el proyecto de construcción y renovación de aceraos en la calle Alfonso XII.

Aprobar el Estatuto de la Asociación Administrativa de propietarios por la obra de construcción de aceraos en la Plaza de Alfonso XII, adoptándose el acuerdo de subasta.

Ratificar el acuerdo de la permanente del día 2 de Julio aprobatorio de que puedan verificarse recepciones parciales en la obra de alcantarillado al objeto de su mas pronta utilización.

Aprobar el presupuesto extraordinario para verificar la construcción

de aceraos en varias calles de la población,

Admitir la dimisión que de su cargo ha presentado el Músico de primera José Cañete Amo.

Aprobar moción del Negociado de personal relacionada con la reorganización del Negociado de Sanidad y como consecuencia, de los demás integrantes de la Sección segunda.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 11

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García, con asistencia de la Junta de Delgados de las obras de construcción de aceraos que en su día han de ejecutarse en la calle Alfonso XII; leído el borrador del acta de la anterior, fué aprobado y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar el Estatuto de la Asociación Administrativa de propietarios por la obra de instalación de aceraos en la calle Alfonso XII, adoptándose el acuerdo de subasta.

Aprobar moción de la presidencia, delegándose al efecto en la permanente para que pueda aprobar con carácter definitivo los Estatutos de las Asociaciones Administrativas de propietarios de las obras de instalación de aceraos del trozo primero de la calle Sánchez Guerra, segundo de Juan Rabadán y Plaza de Clemente Valverde.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público eléctrico a la población por periodo de veinte años.

Aprobar las listas de contribuyentes al tenor del Reglamento del Catastro de 30 de Mayo último, a los efectos de constitución de la Junta pericial.

Nombrar en propiedad al barrendero Manuel Caballero García, al vigilante de Arbitrios Narciso Pérez Rabé y convocar concurso para la provisión de los cargos de Conservador del material de bomberos, Cabo del mismo cuerpo y cinco plazas de sus individuos.

Baena siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

BUJALANCE

Núm. 3.673

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en estas oficinas el apéndice al avance Catastral de Rústica de este pueblo, correspondiente al año mil novecientos veinte y nueve, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a fin de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Cañas.

ENCINAS REALES

Núm. 3.670

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza urbana que ha de regir en el próximo año de 1929, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Encinas Reales a 18 de Septiembre de 1928.—José María González.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.703

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, en nombre de don Francisco del Pino Gómez contra doña Agustina Roldán Ramírez y don Juan Miguel Montes Roldán sobre cobro de dos mil pesetas, se sacan a pública subasta las siguientes fincas.

Primera. Una casa sita en la calle Juana de Teva número dos, de esta ciudad, con un área de sesenta y dos metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, fachada al Oeste y lindante, por la derecha entrando y el fondo con otra de don Cristóbal Coletto Cordón, y por la izquierda con la de los herederos de don José Muñoz Huertas en la cantidad de mil pesetas, y

Segunda otra casa que se halla en la calle Alhama número sesenta y nueve de esta población, manzana cincuenta y ocho del tercer cuartel de esta ciudad, con superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados, fachada al Norte y que linda, por la derecha entrando con otra de don Luis Cordón, por la izquierda con la de don Miguel Romanilla y por el fondo con corralón de los herederos de don José Dorado Roldán, en precio de mil pesetas.

La doña Agustina Roldán Ramírez y don Juan Miguel Montes Roldán son dueños, la primera del usufructo y el segundo de la nuda propiedad de los inmuebles descriptos.

Para cuya subasta se ha señalado el día quince de Octubre próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que los autos y certificación expedida por el Registro de la propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, judicial, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación y las cargas o gravámenes que hubiesen continuará subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Segunda: Que el tipo que sirve para la subasta es el fijado en la constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Lucena a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

CORDOBA

Núm. 3.675

E D I C T O

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 15 del actual, fué sustraída a don Antonio Espejo Sevillano, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo El Macuco, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo de 14 años, 1'45 alzada, pelo castaño muy oscuro, raza española, con una marca en la nalga izquierda ojos y lucero claro extremos, bozo oscuro, bragado, hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en el anca izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.706

E D I C T O

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Félix Toledano Nieto, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 14 del actual, de la finca «La Noria», del término de Monte-

mayor, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo capón, de 19 años, de 1'52 metros de alzada, capa blanca, raza española, hierro confuso de El Fénix Agrícola en el anca izquierda V. número 15.

POSADAS

Núm. 3.652

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Juan Rodríguez Galior, el día 5 del actual, del sitio nombrado El Baldío, término de Guadalcázar y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 164 de 1928.

Dado en Posadas a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de seis años, tordo oscuro, 1'50 metros alzada, con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 3.648

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos once del año mil novecientos veinte y cinco se siguió sumario por el delito de tenencia ilícita de armas contra el procesado Manuel Rodríguez Gómez vecino de Hornachuelos y en el ramo de responsabilidad civil por provicencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad, la finca siguiente embargada a referido procesado.

«Una casa en la barriada de Cortijuelos, sita en término de la villa de Hornachuelos señalada con el número diez, que linda por su derecha y

hace esquina a la carretera de Palma del Río por la izquierda con solar de Diego Pérez Sánchez y por la espalda con el Egido de la población, justipreciada en la cantidad de dos mil cinco pesetas».

Para la celebración del remate se ha señalado el día trece del próximo mes de Octubre a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos; y que la mencionada finca carece de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 3.647

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por el supuesto delito de hurto de un billete de 25 pesetas a Rafael Robles Peinado ha mandado se requiera a este como se hace por medio de la presente para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para acreditar la preexistencia de dicha cantidad.

Y para que le sirva de requerimiento en forma expido la presente que firmo en Córdoba a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

BAENA

Núm. 3.704

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro o cinco sacos de jerga conteniendo unas tres y media fanegas de cebada y otras tres y media de trigo, robadas el día once del actual, de la casilla «Pedro Baeza», de este término, propia de don Francisco Barreche, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 109 de 1928.

Dado en Baena a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Manuel Pardo.

ANDUJAR

Núm. 3.601

Don Pedro Cano Manuel y Aubarde, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama a los denunciados don Alfonso Chinchilla Fernández y don Cristóbal Rodríguez Jerez para que el día primero de Octubre próximo a las once horas comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 184 de 1928 sobre estafa y exacciones ilegales, apercibiéndoles que de no verificarlo les será decretada su prisión.

Dado en Andújar a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Por su mandato El Secretario, Isidro Domínguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.628

NIETO ROMERO Rafael, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Septiembre de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro